

GACETA MUNICIPAL

OCTAVA GACETA ORDINARIA
MES DE AGOSTO 2025

ACUNA.GOB.MX



Publicación del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila 2025 - 2027

La Gaceta Municipal es un órgano oficial de información del Republicano Ayuntamiento, el cual da a conocer los acuerdos, información pública, de la administración municipal; Gobierno Municipal 2025 - 2027.

Responsable de publicación

Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría Técnica, Dirección de Comunicación Social y Unidad de Transparencia.

Responsable de publicación

Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría Técnica, Dirección de Comunicación Social y Unidad de Transparencia.

GACETA MUNICIPAL

ACUNA.GOB.MX

DIRECTORIO

INFORMACIÓN:

LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ
LIC. BEATRIZ GABRIELA CHAPA RAMOS
LIC. EDGAR GONZÁLEZ ARELLANO
LIC. JOSÉ PABLO ZÚÑIGA SOLANO
L.C. CARLOS DONATO PÉREZ REYES
ING. FELIPE BASULTO CORONA
GRISELDA DE LA TORRE TABARES

REDACCIÓN Y DISEÑO:

LIC. ALEJANDRA HUITRÓN MADRID
AMADO GONZÁLEZ FERREIRA

SUMARIO

08 DE AGOSTO DE 2025

PM/SRA/1108/2025

EMITIR LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO JUVENIL 2025

PM/SRA/1109/2025

EL REGLAMENTO PARA DESIGNAR CIUDADANO DISTINGUIDO "PRESEA MANUEL ACUÑA" DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

PM/SRA/1110/2025

LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV, UBICADA EN CALLE HIDALGO 1102, ENTRE AQUILES SERDÁN Y PRIV. HIDALGO DE LA COLONIA CENTRO

29 DE AGOSTO DE 2025

PM/SRA/1201/2025

LA COMPARCENCIA ANTE EL HONORABLE CABILDO, DEL TESORERO MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE RINDA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS ANTEPROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2026

PM/SRA/1202/2025

LOS ANTEPROYECTOS DE LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026, DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA

PM/SRA/1203/2025

LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES SA DE CV, PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENOMINADO COA SIX 25 SAN MARTÍN, UBICADA EN CARR. PRESA LA AMISTAD 460, COLONIA ATILANO BARRERA

PM/SRA/1204/2025

EXHORTAR A LOS CONCESIONARIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE GRÚAS Y CORRALÓN, PARA QUE PRESTEN EL SERVICIO DE MANERA EFICAZ, UNIFORME Y CONTINUA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ASÍ LO REQUIERAN

PM/SRA/1205/2025

QUE LOS CONCESIONARIOS MUNICIPALES EL SERVICIO DE GRÚAS Y CORRALÓN, DEBERÁN COLOCAR EN EL ÁREA DE ATENCIÓN Y COBRO DE SUS RESPECTIVOS CORRALONES, UNA TABLA EN LA QUE SE MUESTRE DE MANERA LEGIBLE Y CLARA, LAS TARIFAS DEL COBRO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN



SUMARIO

Publicación del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila 2025 - 2027

La Gaceta Municipal es un órgano oficial de información del Republicano Ayuntamiento, el cual da a conocer los acuerdos, información pública, de la administración municipal; Gobierno Municipal 2025 - 2027.

Responsable de publicación
Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría Técnica, Dirección de Comunicación Social y Unidad de Transparencia.

Responsable de publicación

Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría Técnica, Dirección de Comunicación Social y Unidad de Transparencia.

GACETA MUNICIPAL

ACUNA.GOB.MX

DIRECTORIO

INFORMACIÓN:

LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ
LIC. BEATRIZ GABRIELA CHAPA RAMOS
LIC. EDGAR GONZÁLEZ ARELLANO
LIC. JOSÉ PABLO ZÚÑIGA SOLANO
LIC. CARLOS DONATO PÉREZ REYES
ING. FELIPE BASULTO CORONA
GRISELDA DE LA TORRE TABARES

REDACCIÓN Y DISEÑO:

LIC. ALEJANDRA HUITRÓN MADRID
AMADO GONZÁLEZ FERREIRA

El suscrito **LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ** en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 08 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: el dictamen emitido por los ediles integrantes de la Comisión de Juventud, respecto a emitir la Convocatoria para otorgar el Premio Municipal al Mérito Juvenil 2025 con la finalidad de reconocer a las personas jóvenes, fortalecer las actividades que desarrollan, así como fomentar la expresión y participación juvenil.

En el punto cuatro del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, emitir la Convocatoria para otorgar el Premio Municipal al Mérito Juvenil 2025 con la finalidad de reconocer a las personas jóvenes, fortalecer las actividades que desarrollan, así como fomentar la expresión y participación juvenil.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ



c.c.p. Archivo. HALS/Gris*

El suscrito **LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ** en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 08 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: el dictamen que emiten los ediles integrantes de la Comisión de Reglamentación, sobre la propuesta del Reglamento para designar Ciudadano Distinguido (Presea Manuel Acuña).

En el punto cinco del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, el Reglamento para designar Ciudadano Distinguido “Presea Manuel Acuña”, del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ



c.c.p. Archivo. HALS/Gris*

Secretaría del Ayuntamiento

El suscrito **LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ** en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 08 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: la propuesta que presenta el L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, Tesorero Municipal, respecto a la solicitud de parte de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para la adquisición de una licencia municipal de funcionamiento para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, ubicado en Calle Hidalgo #1102, entre las calles Aquiles Serdán y Priv. Hidalgo, en la colonia Centro de esta ciudad.

En el punto seis del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por mayoría** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, la solicitud de parte de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para la adquisición de una licencia municipal de funcionamiento para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, ubicado en Calle Hidalgo #1102, entre las calles Aquiles Serdán y Priv. Hidalgo, en la colonia Centro de esta ciudad.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ

c.c.p. Archivo. HALS/Gris*



El suscrito LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: la comparecencia ante el Honorable Cabildo del L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, Tesorero Municipal, con la finalidad de que rinda un informe detallado sobre los Anteproyectos de Ley de Ingresos, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2026. Lo anterior, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 129 fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

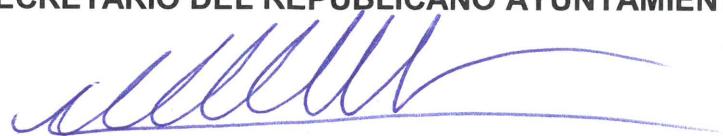
En el punto cuatro del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, la comparecencia ante el Honorable Cabildo del L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, Tesorero Municipal, con la finalidad de que rinda un informe detallado sobre los Anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2026.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ

c.c.p. Archivo. HALS/Gris*



El suscrito **LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ** en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: la solicitud presentada por el L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, Tesorero Municipal, sobre los Anteproyectos de Ley de Ingresos, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2026. Lo anterior, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 129 fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

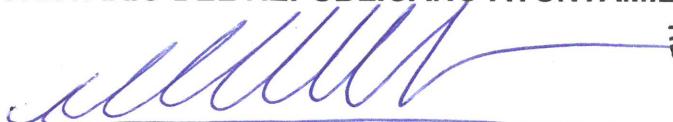
En el punto cuatro del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobaron los Anteproyectos de Ley de Ingresos, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2026, del Municipio de Acuña, Coahuila. Lo anterior, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 129 fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ



c.c.p. Archivo. HALS/Gris*

Secretaría del Ayuntamiento

El suscrito **LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ** en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: la propuesta presentada por el L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, Tesorero Municipal, respecto a la solicitud de parte de Controladora de Negocios Comerciales S.A. de C.V., (RFC: CNC820428674), para la adquisición de una licencia municipal de funcionamiento para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas denominado **COA SIX 25 SAN MARTIN**, con giro de Abarrotes con venta de vinos, licores y cerveza, en el domicilio ubicado en la Carretera Presa La Amistad 460, entre las calles Nuevo León y Sonora, en la colonia Atilano Barrera, C.P. 26230, de esta ciudad.

En el punto cinco del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por mayoría** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, la solicitud de parte de Controladora de Negocios Comerciales S.A. de C.V., (RFC: CNC820428674), para la adquisición de una licencia municipal de funcionamiento para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas denominado **COA SIX 25 SAN MARTIN**, con giro de Abarrotes con venta de vinos, licores y cerveza, en el domicilio ubicado en la Carretera Presa La Amistad 460, entre las calles Nuevo León y Sonora, en la colonia Atilano Barrera, C.P. 26230, de esta ciudad.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ

c.c.p. Archivo. HALS/Gris*



Secretaría del Ayuntamiento

PM/SRA/1204/2025

El suscrito LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: el dictamen emitido por los ediles integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 236 fracción IX y 237 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

En el punto seis del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden *aprobar por unanimidad* el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, exhortar a los concesionarios municipales del servicio de grúas y corralón, para que presten el servicio de modo eficaz, uniforme y continuo a todas las personas físicas o morales que lo soliciten, así como a las entidades públicas que también lo requieran, conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.

Como lo establece en el artículo 236 fracción IX y 237 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ

c.c.p. Archivo. HALS/Gris*



El suscrito **LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ** en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: el dictamen emitido por los ediles integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 236 fracción IX y 237 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

En el punto seis del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, que, los concesionarios municipales del servicio de grúas y corralón, deberán colocar en el área de atención y cobro de sus respectivos corralones, una tabla en la que se muestre de manera legible y clara, las tarifas del cobro por los servicios que se prestan conforme a la concesión otorgada y a la Ley de Ingresos del Municipio. Asimismo, deberán colocar en dicha tabla, qué se entiende por “maniobras” o cuándo se realiza el cobro por “maniobras”.

Con fundamento en el artículo 236 fracción IX y 237 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ

c.c.p. Archivo. HALS/Gris*

Secretaría del Ayuntamiento

PM/SRA/1206/2025

El suscrito LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: el dictamen emitido por los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sobre el comodato de una fracción de terreno identificada como fracción "P" de 11,987.74 m², de la parcela 51 de la colonia 5 de Mayo, ubicada en el Boulevard Alfredo Garza Chapa, entre las calles Pablo Blanco y Correhuela, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, hasta en tanto no cese en sus funciones. Dicha propiedad, será para el uso exclusivo del sindicato y, no se podrá transmitir la misma a ningún tercero; por lo que, en todo caso, de cesar el sindicato en sus funciones, la propiedad regresará al dominio municipal.

En el punto siete del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, facultar al Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, asistido por el Lic. Héctor Alberto De Luna Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, y la Síndico Municipal, Lic. María Eugenia Guadalupe Calderón Amezcua, para suscribir contrato de comodato con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales (SUTM), sobre una fracción de terreno identificada como fracción "P" de 11,987.74 m², de la parcela 51 de la colonia 5 de Mayo, ubicada en el Boulevard Alfredo Garza Chapa, entre las calles Pablo Blanco y Correhuela, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, hasta en tanto no cese en sus funciones. Dicha propiedad, será para el uso exclusivo del sindicato y, no se podrá transmitir la misma a ningún tercero; por lo que, en todo caso, de cesar el sindicato en sus funciones, la propiedad regresará al dominio municipal.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ



c.c.p. Archivo. HALS/Gris*

El suscrito LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: el dictamen emitido por los ediles integrantes de la Comisión de Educación, para suscribir convenio general de colaboración mutua.

En el punto ocho del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden *aprobar por unanimidad* el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, facultar al Presidente Municipal Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, asistido por el Lic. Héctor Alberto de Luna Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, y por el L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, Tesorero Municipal, para suscribir un Convenio General de colaboración mutua que celebran por una parte el Municipio de Acuña, Coahuila, representado, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Municipio” y por otra parte el Instituto Tecnológico Superior de ciudad Acuña a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “El Instituto”, representado en este acto por el Ing. Claudio Gerardo Morales Ramírez en su carácter de Director General del Instituto.

Asimismo, se faculta al Presidente Municipal Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, asistido por el Lic. Héctor Alberto De Luna Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, y el L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, Tesorero Municipal, a suscribir convenios accesorios o relacionados con el convenio principal.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ



c.c.p. Archivo. HALS/Gris*

Secretaría del Ayuntamiento



PM/SRA/1208/2025

El suscrito LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: el dictamen emitido por los ediles integrantes de la Comisión de Reglamentación, respecto a la propuesta del Reglamento Interno de la Casa del Adulto Mayor “Evaristo Pérez Arreola” de Acuña, Coahuila.

En el punto nueve del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, el Reglamento Interno de la Casa del Adulto Mayor “Evaristo Pérez Arreola” de Acuña, Coahuila.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ

c.c.p. Archivo. HALS/Gris*



El suscrito LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: la solicitud presentada por el Lic. José Jorge Ramón Montemayor, Director de Fortalecimiento Municipal, para su valoración y en su caso, aprobación.

En el punto diez del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se autoriza al Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, para firmar la solicitud y convenio para la Coalición de los Puertos a las Planicies (**Port To Plains Coalition 2025-2027**), como miembro asociado internacional.

Asimismo, se autoriza al Tesorero Municipal, L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, para realizar el pago de la membresía por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil dólares en moneda de los Estados Unidos), correspondiente a la membresía del año 2025.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ

c.c.p. Archivo. HALS/Gris*



El suscrito **LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ** en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: el dictamen emitido por los ediles integrantes de la Comisión de Reglamentación, respecto a la propuesta del Reglamento Interno de la Casa del Adulto Mayor “Evaristo Pérez Arreola” de Acuña, Coahuila.

En el punto nueve del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, el Reglamento Interno de la Casa del Adulto Mayor “Evaristo Pérez Arreola” de Acuña, Coahuila.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo. HALS/Gris*

LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ





EL CIUDADANO LICENCIADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 158-B, 158-C, 158-N Y 158-U DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y LOS ARTÍCULOS 3, 173, 182 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL SIGUIENTE:

OBJETIVO GENERAL El objetivo del presente instrumento jurídico lo es precisar la actuación del personal y funcionamiento de la casa del adulto mayor CASA DEL ADULTO MAYOR “EVARISTO PEREZ ARREOLA” DE ACUÑA, COAHUILA, así como de los residentes y visitantes para asegurar que los Adultos Mayores reciban atención, protección rehabilitación física, psicológica y social en un clima de calidad y calidez, durante su ingreso, y al momento de su egreso de la casa del adulto mayor.

FUNDAMENTO JURÍDICO

DECRETO por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 15 de junio de 2015. Última reforma publicada en el D.O.F. 10 de enero de 2023. **DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el D.O.F. 18 de noviembre de 2022, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Estas reglas son aplicables para todas las áreas que conforman la casa hogar del adulto mayor CASA DEL ADULTO MAYOR “EVARISTO PEREZ ARREOLA” DE ACUÑA, COAHUILA, Tal como lo es comedor, cocina, sala de espera, recamara, áreas destinadas para actividades educativas, recreativas, deportivas y de gobierno. **REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR “EVARISTO PEREZ ARREOLA” DE ACUÑA, COAHUILA**



VIGENCIA El presente documento entrara en vigor a partir del día siguiente que haya sido aprobado por unanimidad por H. Cabildo de Acuña Coahuila, y publicado en el Periódico Oficial para el Estado de Coahuila.

REGLAMENTO INTERNO

CASA DEL ADULTO MAYOR “EVARISTO PEREZ ARREOLA” DE ACUÑA, COAHUILA

El presente reglamento interno, corresponde y se aplica al establecimiento con giro de asistencia social y función de asilo para adultos mayores, con cédula de identificación fiscal Municipio de Acuña Coahuila RFC MAC 850101UZ3 ubicado en Libramiento Emilio Mendoza Cisneros número 1690 poniente, colonia Aeropuerto, C.P 26230.

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y tiene como objetivo establecer normas que regulen la admisión, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los residentes de la casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola”; así como regular las actividades del personal directivo, administrativo, operativo y del personal externo.

Artículo 2. La casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” es una institución de beneficencia pública que depende del H. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila y el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF).

Artículo 3. La casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola”, tiene como objetivo proporcionar hospedaje, alimentación, atención médica y dignificación humana a las personas mayores de 60 años que carezcan de recursos económicos para su manutención, que se encuentren en “situación de calle” siempre y cuando no cuenten con familia de apoyo.

Artículo 4. Para su sostenimiento, La casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” contará con una partida presupuestal que le asignará el Ayuntamiento. Podrá recibir las aportaciones que en efectivo o en especie se otorguen a través del Ayuntamiento Municipal y/o DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF).



Artículo 5. La casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” solo albergará personas adultas mayores que cubran los requisitos de admisión, previa investigación socioeconómica. La casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” tiene capacidad para albergar hasta 17 personas.

Artículo 6. Para ser admitido como residente de La casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ingresar por voluntad propia.
- b) Ser mayor de 60 años.
- c) Carecer de los recursos económicos necesarios para mantenerse por sí mismo (resultado de la valoración socioeconómico que realice el departamento de trabajo social).
- d) No tener familia hasta en segundo grado de consanguinidad.
- e) No haber tenido antecedentes penales
- f) No ser alcohólico ni consumir drogas
- g) No tener padecimientos psiquiátricos
- h) No padecer enfermedades de tipo contagioso (presentar certificado Médico expedido por la Dirección de Salud Municipal y/o Coordinación de salud de DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF)

Artículo 7. Los residentes tendrán los siguientes derechos:

- a) Disponer de una habitación con cama y baño.
- b) Utilizar los espacios de recreación comunes.
- c) Los servicios generales de alimentación
- d) Atención médica general
- e) Terapias ocupacionales
- f) A que todo el personal que labora en la casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” trate con respeto, atención, esmero, calidad y calidez;
- g) Igualdad de condiciones en todos los servicios que la ofrece la casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola”, independientemente de la categoría de su edad, sexo, religión, procedencia o creencia religiosa;
- h) Recibir visitas sujetas al horario que la institución establezca, así también podrán solicitar su baja voluntaria como tal, cuando así lo requieran;
- i) Vivir en un ambiente digno y decoroso que satisfagan sus necesidades y requerimientos elementales, como alimentación y vivienda;
- j) Ingresar con los objetos personales que La casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” determine. La dirección no se hará responsable del dinero u objetos de valor que no sean dados en custodia a la administración.



- k) Contar con la atención médica general que brinda la casa del adulto mayor "Evaristo Pérez Arreola", así como de los medicamentos que tenga la institución.
- l) Confidencialidad en el manejo de información contenida en su expediente.

Artículo 8. Son obligaciones de los residentes:

- a) Mantener hábitos de higiene, baño y limpieza;
- b) Tratar con respeto a los demás residentes, autoridades, personal de servicio y visitantes;
- c) Acatar las indicaciones médicas, administrativas y de servicio;
- d) Conservar limpia su ropa personal y de cama;
- e) Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo;
- f) Respetar los horarios del servicio del comedor, consumiendo los alimentos dentro del mismo;
- g) Respetar el horario de servicio de dormitorio, las luces serán apagadas a las 20:00 hrs. de la noche se prenderán a las 06:30 hrs. de la mañana;
- h) Participar en los talleres de terapia ocupacional ajustándose al programa de actividades;

Artículo 9. Queda prohibido a los residentes:

- a) Ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes, dentro y fuera de la Casa del Adulto Mayor "Evaristo Pérez Arreola"
- b) Solicitar donativos o dádivas a nombre propio de la institución.
- c) Sustraer propiedades de la institución o usufructuar los productos que se le otorgan de casa del adulto mayor "Evaristo Pérez Arreola"
- d) Reñir con los demás residentes o con el personal de la institución.
- e) Preparar y consumir alimentos en las habitaciones, excepto en aquellos casos que por el estado de salud del residente tenga que consumir sus alimentos en la habitación.
- f) Ingresar teléfono celular, tableta electrónica o computadora, todas las llamadas podrán ser recibidas en la oficina de la casa del adulto mayor "Evaristo Pérez Arreola" en un horario de 8:00 hrs a 18:00 hrs.

Artículo 10. La casa del adulto mayor "Evaristo Pérez Arreola" estará a cargo de un Coordinador(a), quien con el fin de hacer cumplir los fines de la institución contará con el personal de DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF) de las áreas médicas, enfermería, administrativo, trabajo social y personal operativo.



Artículo 11. La casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” contará con un Consejo Directivo, integrado por: presidenta(e) honoraria(o) del DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF), director(a) del DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF) y Coordinador(a) de la casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola”. La función del Consejo Directivo será allegarse de recursos económicos y materiales para cubrir las necesidades de la casa del adulto mayor y vigilar la aplicación correcta de los recursos que se le otorguen a la institución. Así como ratificar las solicitudes de admisión que previamente hayan sido presentadas a la Dirección de la Casa del adulto mayor.

Artículo 12. El servicio de vigilancia estará a cargo de Seguridad Pública Municipal quien se coordinará con la dirección de la casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” para su control y tendrá a su cargo salvaguardar la seguridad de los residentes, personal y bienes de la Casa de adulto mayor. El servicio de vigilancia será proporcionado las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Artículo 13. Las personas que visitan a los residentes deberán observar y limitarse a las siguientes áreas. Comedor y recepción principal. Solo en los casos de que el residente por su estado de salud este en cama, el visitante previa autorización pasará hasta el cuarto del residente. La solicitud de ingreso a estas áreas debe ser presentada por escrito 24 horas antes.

Artículo 14. Las donaciones que reciba La casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” deberán registrarse por separado, debiendo ingresar a la Tesorería Municipal tratándose de dinero en efectivo; en el caso de donaciones en especie (sillas de ruedas, ataúdes, etc.), ingresará a la Dirección del DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF) para su registro.

Artículo 15. En caso de que el residente de la casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola” cuente con alguna pensión o tarjeta de apoyo económico gubernamental, el consejo directivo se encargará de su manejo, siempre para la adquisición de insumos relacionados con la casa del adulto mayor y sus residentes.

Artículo 16. En caso de fallecimiento de un residente, las prendas personales que pudiera tener pasarán a ser propiedad de la casa del adulto mayor “Evaristo Pérez Arreola”, excepto en el caso que el residente hubiere designado por escrito a un heredero o bien, si dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento, exista reclamo de algún familiar que acredite fehacientemente el parentesco.



Artículo 17. Los residentes que no siguiesen las disposiciones del presente reglamento serán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Si se incurre por primera vez, se hará una amonestación verbal
- b) Si reincide por segunda vez, se hará un extrañamiento por escrito
- c) Si reincide por tercera vez y la falta es grave se suspenderá su calidad de residente.
- d) En caso de ocasionar lesiones a otro residente, se levantará el acta Administrativa y se turnará a las autoridades competente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el consejo directivo.

ARTICULO TERCERO. Se ordena así mismo la impresión del presente Reglamento para el conocimiento general de las mismas.

ARTICULO CUARTO. Este reglamento se deberá dar a conocer a los residentes, quienes deberán firmar al margen y al calce cada una de las hojas que conforman este reglamento.

Dado en la residencia del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, el día Primero del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco.

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ

Secretaría del Ayuntamiento

PM/SRA/1109/2025

El suscrito **LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ** en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICO:

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 08 de Agosto del Dos Mil Veinticinco, presidida por el Presidente Municipal, Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, se propuso, entre otros: el dictamen que emiten los ediles integrantes de la Comisión de Reglamentación, sobre la propuesta del Reglamento para designar Ciudadano Distinguido (Presea Manuel Acuña).

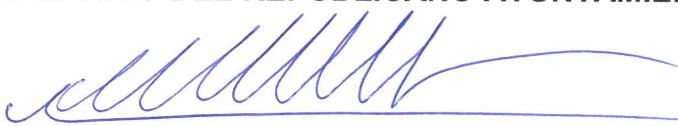
En el punto cinco del orden del día; los integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprobó, el Reglamento para designar Ciudadano Distinguido “Presea Manuel Acuña”, del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ



c.c.p. Archivo. HALS/Gris*



EL CIUDADANO LICENCIADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 158-B, 158-C, 158-N Y 158-U DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y LOS ARTÍCULOS 3, 173, 182 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA DESIGNAR CIUDADANO DISTINGUIDO

“PRESEA MANUEL ACUÑA”

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento contiene las disposiciones que regulan el reconocimiento que anualmente otorgará el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, a aquél ciudadano que haya sobresalido en alguna actividad que, por su naturaleza, impactó de manera positiva en nuestra comunidad.

Artículo 2.- Para el fin propuesto en el artículo anterior, en Sesión Solemne de Cabildo, el C. Presidente Municipal o a quien lo supla en sus funciones, entregará la presea correspondiente a aquél ciudadano que se haya hecho merecedor a tal distinción, el día que para tal efecto se establezca en la convocatoria.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS PRESEAS

Artículo 3.- La presea será entregada al ciudadano de Acuña, Coahuila de Zaragoza, que haya sobresalido en alguna actividad que, por su naturaleza, impactó de manera positiva en nuestra comunidad.

Artículo 4.- Será entregada solo una presea por año.

Artículo 5.- La presea Manuel Acuña será el máximo reconocimiento que el municipio haga a uno de sus ciudadanos.



CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN

Artículo 6.- A más tardar, durante el segundo semestre del año, se publicará anualmente la convocatoria para que todas aquellas personas, organismos o instituciones y en general todo tipo de organización legalmente constituida, puedan proponer el nombre de la persona que consideren merecedora a recibir la presea Manuel Acuña.

Las propuestas deberán entregarse en original y seis copias completamente legibles, así como también una USB memoria flash que deberá contener la información curricular de la persona propuesta.

Artículo 7.- Las propuestas deberán presentarse ante la Secretaría del R. Ayuntamiento en los términos, fechas y horas que para tal efecto se estipulen en la convocatoria.

Artículo 8.- La propuesta a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, deberá contener:

I.- Nombre y domicilio de la persona física que hace la propuesta. En caso de una entidad moral, será presentada por conducto de un representante legítimo, acompañando para tal efecto la documentación que acredite su personalidad.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y sellado. En su interior contendrán la identidad del candidato propuesto.

En la portada solamente se rotulará: Atención: Secretaría del R. Ayuntamiento de Acuña. Propuesta para Ciudadano Distinguido.

II.- Nombre, lugar de nacimiento, edad, estado civil, profesión u oficio del candidato.

III.- Descripción pormenorizada de los actos o actividades que fundamenten los méritos de la persona. (Curriculum Vitae) y arraigo.

IV.- Se deberá adjuntar toda documentación que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que hace mención la fracción II y III del artículo 8.

V.- Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y sellado, este no se abrirá hasta el momento de la entrega al comité.

Artículo 9.- Los aspirantes a recibir la Presea Manuel Acuña deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Firma azul de la autoridad municipal.

Firma azul de la autoridad municipal.



- a) Ser mexicano y vecino del municipio de Acuña, Coahuila, a la fecha de la expedición de la convocatoria.
- b) Tener un modo honesto de vivir.
- c) Haber sobresalido en alguna actividad que, por su naturaleza, impactó de manera positiva en nuestra comunidad.

CAPÍTULO CUARTO DEL JURADO DE EVALUACIÓN

Artículo 10.- Para el efecto de llevar a cabo el análisis e investigación (si así se requiere) de las propuestas presentadas, se integrará un jurado compuesto de siete personas:

Artículo 11.- Formarán parte del jurado, tres regidores del R. Ayuntamiento, tres personas de reconocida solvencia moral y académica, así como el Cronista del Municipio. Este jurado tendrá vigencia de un año.

- a) El jurado nombrara un presidente y un secretario.
- b) A la conformación del jurado se le deberá de asignar un suplente a cada integrante, por si se presentasen circunstancias por las cuales el titular no pudiese atender las actividades inherentes que le confiere tal distinción.

En caso de ser regidor el que no pudiese cumplir con la encomienda, el resto del jurado solicitará al Cabildo asigne un representante de facción que representa el faltante.

Artículo 12.- Vencido el plazo señalado en la convocatoria para recibir propuestas, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, convocará al jurado a una primera reunión que tendrá como objetivo:

- a) Distribuir entre los mismos, los sobres cerrados con la información de las propuestas de los candidatos(as) a la presea Manuel Acuña. Es decir, una fotocopia de los documentos entregados por los proponentes, así como una USB memoria flash con la información en electrónico.
- b) El jurado en general o en particular, así como las personas involucradas en el proceso no deberán entablar comunicación ni con los proponentes ni candidatos mientras no exista un veredicto.
- c) En caso que una de las propuestas coincida con que algún miembro del



jurado pertenece a algún club o agrupación relacionada, este miembro no deberá ser considerado como parte del jurado y el representante o presidente del jurado deberá buscar, invitar y nombrar a otra personalidad de reconocida honorabilidad y solvencia moral. En caso de ser regidor aplica lo considerado en el Artículo 11, inciso b.

d) Bajo ninguna causa o motivo la decisión para el nombramiento del acreedor a la presea Manuel Acuña deberá hacerse unilateralmente, es decir, sin considerar un jurado plural, tal como lo establece el presente reglamento.

Artículo 13.- Dentro de los 15 días posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento convocará al jurado a una segunda reunión en la cual, se emitirá el fallo mediante un dictamen que detallará las razones de la designación definitiva, y posteriormente será turnado en sesión de Cabildo al R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña para ponerlo a su consideración y en su caso la aprobación respectiva.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PREMIACIÓN

Artículo 14.- La premiación para el galardonado será:

a) Se otorgará la Presea Manuel Acuña, que consistirá en una medalla de plata de 7 centímetros de diámetro, así como un pin de plata de 3 cm x 2.5 cm.

La medalla consistirá de: Parte frontal:

Una leyenda en la parte superior que dirá: PRESEA MANUEL ACUÑA, en la parte central la efigie de Manuel Acuña, y en la parte inferior al centro, MUNICIPIO DE ACUÑA, y el año correspondiente al período de entrega.

Reverso de la medalla: El Escudo de Armas del Municipio.

EL PIN deberá conformarse: en la parte superior PRESEA MANUEL ACUDA, en la parte central la efigie de Manuel Acuña, y en la parte inferior al centro, el año correspondiente a la entrega.

b) A una de las calles principales de este Municipio (estas deberán ser de nueva creación) se le sustituirá el nombre del ciudadano galardonado. Si ya existiese dicha asignación se dará por hecho omitiéndose este apartado. A la calle distinguida con el nombre se le colocará una placa (nomenclatura) con el nombre completo del ciudadano distinguido.

c) Se le otorgará un reconocimiento impreso, tamaño título y en papel especial como constancia documental de la acreditación.



- d) Al ciudadano distinguido se le considerará como invitado especial a diferentes eventos de índole cívico y cultural.
- e) La presea Manuel Acuña será entregada en Sesión solemne de Cabildo el día que para tal efecto se establezca en la convocatoria.

CAPÍTULO SEXTO SOBRE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO

Artículo 15.- Con fundamento en el dictamen elaborado por el jurado, el Cabildo acordará quien es el ciudadano distinguido con la Presea Manuel Acuña. Su fallo será de carácter inapelable.

Artículo 16.- El Cabildo y el jurado podrán declarar desierta la asignación de la presea Manuel Acuña, si a su juicio y análisis considera que la persona o personas propuestas no satisfacen los objetivos sustanciales de este Reglamento y de la explicación de motivos de la presea Manuel Acuña, así como el incumplimiento con la convocatoria.

Artículo 17.- Una vez que el Cabildo acuerde cual es la persona merecedora a la presea o bien lo hayan declarado desierto, el titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento procederá a notificar dicho acuerdo en rueda de prensa, así como a la persona galardonada y al o los proponentes.

El Secretario del Ayuntamiento deberá de solicitar una carta de aceptación de la presea, así como el compromiso de asistir a recibirla con el fin de que estén presentes en la Sesión Solemne de Cabildo a que hace mención el presente Reglamento.

Artículo 18.- La documentación de las personas que no hayan sido designados para la presea, una vez concluido el proceso deberá destruirse en su totalidad y en su defecto la documentación del asignado deberá enviarse al área de Archivo en reserva, del Archivo Municipal (la documentación estará a disposición después de 5 años).

Artículo 19.- Los Ciudadanos que no hayan resultado distinguidos podrán ser propuestos en próximas ediciones.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado en sesión de Cabildo, publíquese para su conocimiento y difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La entrada en vigor del Presente Reglamento, abroga cualquier disposición reglamentaria para designar ciudadano distinguido (presea Manuel Acuña), que se haya expedido con anterioridad.

CUARTO. Para el efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, se deberá incluir un apartado en el presupuesto de egresos del Municipio, para solventar el gasto a erogar por tal concepto.

QUINTO. Se anexan dibujos de la presea en su parte frontal y reverso, así como del Pin, para sus detalles.

Dado en la residencia del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticinco.

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ